REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00266
RADICADO N° 2023-00095-00

Dentro de la presente acción constitucional instaurada por DIANA CRISTINA MOSQUERA en favor de su hija ISABELLA TOBÓN MOSQUERA, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y OTROS, se procede según las siguientes,

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la información brindada por la accionada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, se hace necesario VINCULAR a EPS SURA.

En consecuencia, se ordenará su vinculación y se notificará personalmente este auto haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, la parte vinculada cuenta con un término de un (1) día hábil, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE

PRIMERO – VINCULAR a la presente acción de tutela impetrada por DIANA CRISTINA MOSQUERA en favor de su hija ISABELLA TOBÓN MOSQUERA, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y OTROS, a EPS SURA.

SEGUNDO – ORDENAR la notificación personal de este auto y de la existencia de la presente Acción de Tutela a la vinculada, y entréguesele copia del libelo contentivo del amparo solicitado, para que se sirva rendir informe al respecto, en

el término de un (1) día hábil, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 057
hoy 12 de abril de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ce649801309a49a444db2e5dea83be112c32d0a88bc3f5c542f7ea0656cfed**
Documento generado en 11/04/2023 03:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica